

	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)	G-DGSR-013
	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	
	REQUISITOS PARA REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	V. 1.0

No.	Requisitos Legales y Técnicos	<input type="checkbox"/>	Base Legal
1.	Formulario de Registro de Prestadores de Servicios Técnicos en Protección Radiológica , firmado y sellado por el solicitante. (Formato disponible en Microsoft Word, portal web: https://sen.hn/tramites-dgsr/).	<input type="checkbox"/>	Art. 5 y 11 del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Técnicos en Protección Radiológica (Acuerdo Ministerial SEN-015-2021). Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
2.	Hoja de Vida que incluya por lo menos la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Datos generales del profesional: Nombre, nacionalidad, profesión, RTN, dirección exacta, correo electrónico, teléfono móvil o fijo y otros. Comprobar experiencia mínima de cinco (05) año en el ejercicio profesional. Datos Académicos Cursos de entrenamiento en temas de protección radiológica o de su especialidad con la respectiva copia de los diplomas obtenidos. Idiomas que domina Publicaciones realizadas en temas sobre las radiaciones ionizantes o de su especialidad. Copia de Títulos Universitarios obtenidos o reconocidos por la UNAH. Los títulos a nivel de Licenciatura, Ingeniería, Maestría, Doctorado o Profesorado obtenidos en el extranjero requerirán ser autenticados por la Embajada o Consulado de Honduras en el país donde se obtuvieron y apostillado en la Secretaría de Relaciones Exteriores en Honduras. El currículum deberá contener la firma del solicitante 	<input type="checkbox"/>	Art. 5 y 11 del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Técnicos en Protección Radiológica (Acuerdo Ministerial SEN-015-2021). Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
3.	Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) en caso de ser hondureño; residencia y permiso de trabajo en caso de ser extranjero.	<input type="checkbox"/>	Art. 5 y 11 del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Técnicos en Protección Radiológica (Acuerdo Ministerial SEN-015-2021). Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
4.	Hoja de antecedentes penales	<input type="checkbox"/>	Art. 5 y 11 del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Técnicos en Protección Radiológica (Acuerdo Ministerial SEN-015-2021). Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.

	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	G-DGSR-013
	REQUISITOS PARA REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	V. 1.0

5.	Hoja de antecedentes policiales	<input type="checkbox"/> <p>Art. 5 y 11 del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Técnicos en Protección Radiológica (Acuerdo Ministerial SEN-015-2021). Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.</p>
6	Dos fotografías tamaño Carnet.	<input type="checkbox"/> <p>Art. 5 y 11 del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Técnicos en Protección Radiológica (Acuerdo Ministerial SEN-015-2021). Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.</p>
7.	Constancia original de Solvencia extendida por el colegio profesional respectivo o afín.	<input type="checkbox"/> <p>Art. 5 y 11 del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Técnicos en Protección Radiológica (Acuerdo Ministerial SEN-015-2021). Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.</p>
8.	Declaración Jurada debidamente autenticada, en la que el solicitante manifieste no incluir información falsa, datos incorrectos u omisión de información en los trabajos o estudios elaborados y a presentar ante la SEN.	<input type="checkbox"/> <p>Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica</p>
9.	Presentar Recibo TGR-1 con su comprobante de pago para la emisión de la constancia y carnet respectivo: Nombre o Razón Social: Detallar el nombre de la persona natural que solicita el Registro de Prestador de Servicios en Protección Radiológica. Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12121 – Emisión, Constancias y Otros. Monto: L. 500.00 Ver nota No.1.	<input type="checkbox"/> <p>Art. 11 del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Técnicos en Protección Radiológica (Acuerdo Ministerial SEN-015-2021).</p>

Nota 1: Con base a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal vigente, el Recibo TGR solo es vigente y admitido en la SEN durante 15 días, los cuales son contados a partir de la fecha que se realiza el pago en la entidad bancaria, por tanto, debe presentarse en físico ante las oficinas de la Secretaría de Energía en dicho tiempo, caso contrario será requerido nuevamente.

	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)	G-DGSR-013
	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	
	REQUISITOS PARA REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	V. 1.0

Nota: 2: Toda la información presentada debe ser en idioma español, los documentos emitidos en un idioma extranjero deberán ser traducidos y apostillados

Consultas:

Secretaría de Energía (SEN)

Dirección General de Seguridad Radiológica (DGSR)

Dirección: Torre Altamira, a inmediaciones del anillo periférico; 1.2 Km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C, Francisco Morazan, Honduras.

Teléfono:2232-8500 Ext: 121, E-mail: dgsr@sen.hn

Condiciones generales:

- El solicitante debe presentar la información referida en este documento siguiendo el orden establecido en los términos de referencia, tanto para los requisitos legales como técnicos.
- Aunque la Autoridad Reguladora tramitará la solicitud con prontitud, no puede garantizarse que se otorgue la Autorización para una fecha determinada.